

LA UNION

SEMENARIO MINISTERIAL

Director y Redactor:
ROMULO E. DURON

Colaborador:
CARLOS A. GARCIA

SERIE V

Tegucigalpa: 11 de Diciembre de 1897

NUM. 56

"LA UNION"

SEMENARIO MINISTERIAL

Director y Redactor:—ROMULO E. DURON
Colaborador:—CARLOS A. GARCIA

CONDICIONES:

Se publicará todos los sábados.
Suscripción por mes..... 50 centavos.
Número suelto..... 15 ,,
Avisos:—10 centavos línea por la primera inserción y \$ 0.05 por cada una de las siguientes. — Anuncios permanentes precios convencionales.

La Redacción sólo responderá por sus artículos firmados.
Se publicarán gratis los comunicados que á juicio de la Redacción sean de interés general.

ADMINISTRACIÓN:
TIPOGRAFIA NACIONAL,
Tercera Avenida E., Núm. 42

EXAMENES

Desde el lunes 6 del corriente están verificándose en la Universidad Central los exámenes de fin de curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas.

Se han practicado ya los de Prolegómenos del Derecho, Elementos de Derecho Natural, Elementos de Derecho Romano y Derecho Civil, Libro 1.º del Código, correspondientes al primer curso; los de Derecho Civil, Libros 2.º y 3.º del Código, Economía Política y Estadística, Derecho Penal y Derecho Romano, correspondientes al segundo; y los de Derecho Civil, Libro 4.º del Código, Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público, asignaturas que pertenecen al tercero.

Han sobresalido, haciéndose acreedores á las más altas calificaciones: en el primer curso, don Remigio Díaz h.; en el segundo, don José de la Paz Joya, don Silverio Gómez y don Tiburcio Carías A.; y en el tercero, don Jerónimo J. Reina, don Ricardo López, don Felipe Cáliz y don Marcos Carías.

Después de consignar con viva satisfacción este hecho, consignaremos otro que hemos observado con pena.

Muchas veces ha habido necesidad de completar los jurados de examen con los profesores de la materia sobre que el acto debía versar, á causa de que algunas de las personas nombradas con anterioridad, para constituirlos, se han excusado de prestar ese pequeño servicio á la Facultad, aunque son individuos de ella. No nos referimos aquí á los que han tenido verdaderos motivos de excusa como el Dr. don Rafael Alvarado Manzano, que trabaja en la Comisión de Legislación, y algún otro.

Pero si hemos tomado nota de que ha habido quienes se nieguen á prestar su cooperación en los presentes exámenes, también la hemos tomado de que ha habido otros que, á pesar de sus múltiples y graves ocupaciones, no han vacilado en sacrificar parte de su tiempo en obsequio de la Facultad y de la juventud estudiosa.

L. R.

Acuerdo

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud en que el General don Jerónimo Zelaya, vecino de Gracias, pide se le haga extensiva la amnistía otorgada por Decreto Supremo de 7 de octubre próximo pasado, fundándose en que no ha conspirado contra la paz pública después de debelada la facción que alteró el orden en abril y mayo últimos; y teniendo el Gobierno datos satisfactorios que corroboran la aseveración del peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo en consecuencia tenerse al General Zelaya por comprendido en el artículo 2.º del Decreto Supremo antes citado para los efectos generales del mismo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

No hay doctrina legal

Séanos dado abrir discusión por la prensa, sobre el siguiente punto, en solicitud de jurisprudencia práctica.

¿Cuál debe ser la resolución de los Tribunales, cuando el reo encausado por un crimen ó delito confiesa ser su autor, dicho que aparezca corroborado por varios testigos; pero el Jurado, al conocer de la causa, declara no estar probada la culpa del confesante?

Principiada la vigencia de la ley que fija las atribuciones de ese Tribunal de hecho, ley nueva, y como tal, expuesta á errónea aplicación, si la memoria nos es fiel, votamos por la observancia del artículo 90 que invalida el veredicto absoluto del Jurado, cuando contraria la confesión del reo.

Según nos parece, en pocas ocasiones opina mos así, y fué porque muy á tiempo la Corte Suprema, compuesta de Abogados de notoria ilustración, en fallos de diez y seis de octubre de noventa y seis, publicados en la "Gaceta Judicial" número 59, correspondiente al 31 de ese mes, iluminó el punto, resolviendo que ese artículo es contrario al 52 de la Constitución Política, y que, dada la preeminencia de esta ley, no debía atenderse á aquella disposición. Es decir: que, cuando el Jurado absuelve, absuelto queda el reo, porque el veredicto es verdad dicha, verdad jurídica incontrovertible.

Entonces fijamos más nuestra atención; hicimos escrupuloso estudio de ese conflicto, observando con placer que el Alto Tribunal había salvado la dificultad y en ello establecía doctrina legal.

Pero mientras creímos haber encontrado razones poderosas para juzgar que él estaba en lo cierto, y esperar que no sería alterado en lo sucesivo lo que había decidido sobre el particular, hemos visto inserta en el mismo periódico, fecha veintitrés de octubre próximo pasado, la sentencia de veintiocho del mismo, en que el propio Tribunal declaró no haber lugar al recurso de casación, interpuesto por el reo de lesiones Esteban Videá, contra la que pronunciara en sentido condenatorio la Corte de Apelaciones de lo Criminal, revocando la absolutoria que el Juez de Letras de la Sección de Yuncarán pronunció, descansando en que así había recaído el veredicto del Jurado que conoció del proceso.

En la sentencia del Alto Tribunal encontramos este considerando: "que la prueba de testigos relacionada por el recurrente no es contra su confesión sino corroborante de ella, y por lo mismo pudo muy bien la Corte sentenciadora haber atendido el veredicto absolutorio del Jurado, puesto que según el artículo arriba citada (el 90) establece que se tengan como no hechas las declaraciones del Jurado contra la confesión."

Sinceramente hablando, bien quisiéramos no haber tenido conocimiento de ese párrafo principal de la aludida sentencia, á fin de no sentirnos irresistiblemente tentados á combatirlo, ya que nos comunican aliento las dos primeras resoluciones de ese Tribunal, suscritas por algunos de los mismos Magistrados, que figuran en la fecha posterior, y también por el vivo deseo de que se establezca y mantenga invariable doctrina legal sobre esta materia. Lo hacemos, pues, rindiendo antes nuestro tributo de homenaje á la bien probada competencia de sus autores en la profunda ciencia del derecho.

Desde que el legislador constituyente dijo en el artículo 52 de nuestra Carta: "no se impondrá ninguna pena más que correccional sin que

preceda declaración del Jurado, sobre la responsabilidad del presunto delincuente," no podemos afirmar, sin contrariar tan sagrado tenor, que la confesión de los reos, por más que reúna los caracteres especificados en el artículo 921, Procedimientos, ni la prueba testimonial, por plena que parezca, son las que les condenan, sino que ese grave poder corresponde al Jurado, sin que tenga que sujetarse á ninguna ley, más que á los íntimos dictados de la conciencia de sus miembros, la cual puede inspirarse en las constancias de autos, ó prescindir de ellas, aunque se les estime fehacientes; y á no ser así, bastaría obtener confesión de un delincuente para condenarle, sin oír al Jurado; y esto sería mejor que dejar su veredicto expuesto á la bafa ó burla que envuelve el artículo 90 ya citado, en cuanto previene se prescinda de aquella verdad cuando en el proceso hay confesión de parte.

La Constitución Política es nuestra ley suprema, y siempre debe prevalecer contra cualquiera otra que se le oponga; de consiguiente, en el conflicto de que tratamos, no se debe observancia al artículo 90 de la del Jurado, porque se opone al 52 de nuestro Código Fundamental, siendo de notarse que aquella misma ley en los 83 y 85 obliga á los Jueces de derecho á pronunciar sus fallos en armonía con lo que el Jurado hubiese resuelto con relación á la culpa de los encausados, y el 86 impone el deber de mirar el veredicto como verdad jurídica, lo que tiene una significación palmaria.

Opinamos que no hayamos incurrido en error al pensar así. Prescindimos de cansar al público con otras razones de menos peso, y abrigamos la creencia de que las expuestas apoyan nuestro sentir.

Abogados jóvenes, que os halláis en la plenitud de vuestro vigor, á vosotros incumbe continuar, si os pareciere, la discusión que nosotros, rendidos por las fatigas de la vida, iniciamos en el presente.

Santa Bárbara: 30 de noviembre de 1897.

T. FUNES.

Francia y Rusia

LA ALIANZA DUAL

La visita que el Presidente Faure y su Ministro de Relaciones Exteriores, M. Hanotaux, acaban de hacer al Czar de Rusia, ha terminado con la consumación de un hecho largamente discutido en los círculos diplomáticos y deseado por el pueblo francés con una ardientísima rayana con el frenesí. Nos referimos á la alianza franco-rusa.

Después de la catástrofe de Sedán, el gran pueblo que en los modernos siglos ha enseñado á las naciones, como Grecia enseñó á Roma, quedó solo, vencido y tambaleando en medio de enemigos poderosos, de rivales enconados y de amigos acaso sinceros, pero impotentes.

Sobre el campo de batalla el Rey de Prusia se proclamó Emperador de Alemania, y como si eso no fuera bastante á asegurar la posición del afortunado vencedor, desde ese momento la política bismarkina no tuvo otra mira que la de procurarse aliados para quitar al vencido toda probabilidad de desquite. De estas intrigas surgió la Triple Alianza, en la cual entró Italia, olvidando hasta los deberes que impone la raza, y sin tener quejas de su noble y entonces infortunada vecina y hermana. La cooperación de Austria se comprende; nacionalidad hecha á retazos, en la cual el elemento latino juega un importante papel, había que buscar nuevos medios de mantenerlo alejado de Francia.

La Triple Alianza no tenía razón de ser, por lo menos para Italia, pero con ella se quiso mantener á raya á los franceses, para que no tuvieran ni la tentación de querer recuperar con las armas lo que con las armas en la mano entregó Bazaine por traición ó cobardía.

Francia comprendió su aislamiento y los peligros que lo rodeaban, y lejos de abatirse redobló sus fuerzas, laboró con ejemplar empeño, y en

poco tiempo, cicatrizadas ya las heridas de la guerra, se presentó, como hoy se presenta ante el mundo, fuerte, grande y unida en el sentimiento común de la dignidad nacional.

Rusia, aislada en Europa, al Norte, como Francia aislada en el centro, fueron poco á poco acercándose, como dos personas que se cuidan de un enemigo común. Por mucho tiempo se ha hablado de una alianza entre las dos, pero todo no había pasado de palabras, aunque en realidad entre los dos pueblos existían lazos simpáticos más poderosos que los que trata de estrechar la diplomacia, como en el caso de la Triple Alianza.

La visita del Presidente Faure al Czar ha puesto en claro la verdad de la alianza, á juzgar por los brindis cruzados á bordo del *Pothau*, y por el modo como en Francia se han interpretado las palabras.

El brindis del Presidente Faure concluyó así:

"Las armadas de Francia y Rusia pueden estar orgullosas de la parte que desde el principio han tomado en los grandes acontecimientos que han fundado la íntima amistad de Francia y Rusia. Ellas se han estrechado las manos cordialmente y han puesto á dos naciones aliadas y unidas, en capacidad de juntarse fraternalmente con los lazos más sinceros y leales."

El Czar al concluir dijo:

"Me considero feliz de ver que vuestra permanencia entre nosotros ha creado un nuevo lazo entre nuestras dos naciones amigas y aliadas."

Estas palabras son la base del gran regocijo que hoy reina en Francia y en Rusia.

Si la alianza existía antes y sólo ha sido de clarada ahora, es cosa que no se sabe. Se cree generalmente que se ha firmado ahora á bordo del *Pothau*, esto es, en aguas rusas y en territorio francés, considerando como tal al buque que izaba la bandera de Francia, según la bella ficción del Derecho de Gentes.

El Consejo decretó que el martes 31 de agosto se celebrara como fiesta nacional, por la proclamación de la alianza, según se deja ver. Todas las ciudades de la República estuvieron de gala ese día, y ya no hubo quien no se aprestara á tomar parte en los regocijos y á contribuir á que la fiesta se señalara como un acontecimiento digno de la historia.

Los comentarios de la prensa son favorables á la alianza. La única voz disidente es la de *El Radical*. Este dice que siendo el objeto de la alianza el mantenimiento de la paz, ya deben darse por definitivamente perdidas Alsacia y Lorena, puesto que sin guerra no es posible rescatarlas de las garras de Alemania.

El *Figaro* dice:

"Hemos tenido la cosa por un largo tiempo. Ahora tenemos la palabra. Lo único que le resta á la oposición es pedir al Gobierno que cuando las Cámaras se reúnan comunique el tratado de alianza."

Dice el *Gaulois*:

"Nos regocijamos de la alianza que devuelve á Francia la conciencia de su valor y la restablece en su rango entre las naciones."

El *Rappel* dice:

"Alsacia y Lorena! Hermanas infelices y bien amadas, que por tanto tiempo nos habéis tendido los brazos sollozando, ahora seréis otra vez francesas."

Dice el *Temps*:

"La política del egoísmo y el aislamiento ha pasado: la política de la colaboración comienza."

SERGIO HENRÍQUEZ.

(De *El Mercurio* de Panamá.)

FOLLETIN

INFORME DOCUMENTADO

QUE EL EX-MINISTRO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS CERCA DEL GOBIERNO DE SU MAJESTAD BRITÁNICA,

DON CARLOS GUTIERREZ

PRESENTA AL

COMITÉ ESPECIAL DE TEGUCIGALPA,

RELATIVAMENTE Á LOS EMPRÉSTITOS CONTRATADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL INTEROCEÁNICO.

(Continúa)

das de porte al través de la República, desde el océano Atlántico hasta el Pacífico.

Por tanto: y en el propósito de realizar esta vasta empresa con la menor demora posible, se confieren, por medio del presente, al Excelentísimo señor don Carlos Gutiérrez, Ministro Plenipotenciario de Honduras cerca de S. M. B., plenos poderes para negociar, en nombre y por cuenta del Gobierno de Honduras, los fondos que fuesen necesarios para el objeto indicado, á la mayor brevedad, así como para proceder á practicar cualesquier actos y firmar cualesquiera convenios ó contratos que él juzgue convenientes para la realización de la empresa, bajo el concepto de que el Gobierno da su anticipada aprobación á todo cuanto al efecto haga y concluya el indicado Excelentísimo señor don Carlos Gutiérrez.

Conocimiento general

de las personas que contribuyeron voluntariamente para socorrer á los vecinos que sufrieron pérdidas en el barrio de Cristales, por el incendio del 15 de junio de 1897.

El Gobierno del Estado.....	\$ 400 00
José Juliá.....	50 00
Guillermo Melhado.....	10 00
Manuel J. Izaguirre.....	10 00
Juan Glynn.....	10 00
Crespo Hermanos.....	10 00
Guillermo Binney.....	10 00
Jacinto Cacho.....	10 00
Miguel López.....	10 00
Mariano Guillén.....	5 00
Calixto Valenzuela.....	5 00
Rafael R. Retes.....	5 00
Ignacio Mivares.....	5 00
Fernando Isbert.....	5 00
Dorotheo Matute.....	5 00
Ciriaco Noguera.....	5 00
Próspero Castillo.....	5 00
Mannel Codiana.....	5 00
Alfonso Dillet.....	3 00
Lorenzo Dole.....	3 00
Dionisio González.....	3 00
Mauricio M. Kearney.....	3 00
Arturo Castillo.....	2 00
Gerardo Dillet.....	2 00
Emilio Koeneman.....	2 00
Jesús Antúnez.....	2 00
Teodoro Cáceres.....	2 00
Luis Carrero.....	2 00
Alfredo Boesh.....	2 00
Francisco Argüelles.....	2 00
Guillermo Melhado h.....	2 00
Alfredo Melhado.....	2 00
Juan Lara.....	2 00
Andrés J. Brun.....	2 00
Cruz Lacayo.....	2 00
Tomás Carvajal.....	1 00
Rosalío Castro.....	1 00
Purificación Zelaya.....	1 00
Indalecio Rodríguez.....	1 00
Quintín Gaitán.....	1 00
Rafael Muñoz.....	1 00
Francisco Castillo.....	1 00
Antonio Espinoza.....	1 00
Rafael Echenique.....	1 00
Feliciano Cerella.....	1 00
Carlos Humero.....	1 00
Edelmiro Feliú.....	1 00
Vicente Garín.....	1 00
Joaquín Laffitean.....	1 00
Salvador Mejía.....	1 00
Cantalicio Garín.....	1 00
Ciriaco Pérez.....	1 50
Antonio López.....	1 00
Jesús Zavala.....	1 00
del Palma.....	1 00
Pablo Saldaña.....	1 00
Arturo Meza.....	1 25
Camilo Bonilla.....	1 00
Florentino Bonilla.....	1 00
Escolástico Herrera.....	1 00
Lorenzo F. Mejía.....	0 50
Valentín Díaz.....	0 50
Juan Urbina.....	2 00
Anastasio Arzú.....	1 50
Antonio Gironel.....	1 00
Cástulo Murillo.....	1 00
Jesús Zelaya.....	1 50
Regino M. Díaz.....	1 00
José Alejo Gironel.....	1 00
Federico Flores.....	0 50
Bernardo Cubas.....	0 50
Cayetano Rubí.....	0 50
Gaitán Boesh.....	0 50
Benjamin Fletes.....	0 50

Van.....\$

Dado en la ciudad de La Paz, en la casa de Gobierno, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, á veinticuatro de noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Hay un sello de la República de Honduras.

(F.)—J. MEDINA.

El Subsecretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

(F.)—José L. Parajuá.

Concuerda con el original,

Carlos Gutiérrez.

CÉLEO ARIAS,

Presidente Provisorio de la República de Honduras.

En el firme propósito de llevar adelante la obra del ferrocarril que atraviesa el territorio de la República, del mar Atlántico al Pacífico, cuyos trabajos se hallan muy avanzados, y es de suma importancia concluirlos para que, tanto el país como los tenedores de bonos de la deuda creada hasta hoy aseguren el goce de los beneficios que fundadamente deben esperarse de una obra cuya universal utilidad no puede ponerse en duda; y deseando facilitar de una vez todos los fondos ó medios necesarios á la realización total de la empresa, para el caso de no realizarse el contrato de

Vienen.....	\$
Antonio Cruz.....	0 50
Nicolás Meza.....	0 25
Fernán Rodríguez.....	0 25
José María Rosales.....	0 25
Ciprián Irias.....	0 25
José María Ulloa.....	0 25
Teodoro Palacios.....	0 25
Julián Arzú.....	0 25
Manuel Ordóñez.....	0 25
Florentino Caballero.....	0 25
Santiago Bermúdez.....	0 12½
Miguel Zapata.....	0 12½
Bonifacio Chamorro.....	0 12½
Eusebio López.....	0 12½
Fernando García.....	0 12½
Zacarías Ballesteros.....	0 12½
Beatriz García.....	0 12½
Francisco Arzú.....	0 12½
Vicenta López.....	0 12½
Albina Mejía.....	0 12½
Encarnación Mejía.....	0 12½
Teodoro García.....	0 12½
Isabel Gamboa.....	0 06¼
Ramona Barrios.....	0 06¼
Pedro Molina.....	0 05
Naves y Laffitean.....	1 05

Suma.....\$ 646 17½

Agosto 14 de 1897.

PABLO BUESO.

DISTRIBUCIÓN

Juan Solís, entregado á su esposa Justa Solís, perdió dos casas con techos de zinc, una cocina y todos los muebles.....	\$ 80 00
Esteban Solís perdió 2 casas de manaca.....	25 00
Cecilio N. Solís ,, 1 ,, ,, ,,	25 00
Estanislao Marín ,, 1 ,, ,, ,,	25 00
Justa Ugaldes ,, 1 ,, ,, ,,	25 00
Tomasa Alvarez ,, 1 ,, ,, ,, y se ardió su hija en el incendio.....	35 00
Francisca Alvares perdió una casa de manaca, es viuda y muy anciana.....	34 67½
Concepción Grijalva perdió una casa de manaca.....	25 50
Mamerto Bonilla perdió una casa de manaca y fué entregado al auxiliar Simón Rodríguez.....	
Maria Carlota Isabel perdió una casa y cocina de manaca.....	35 00
Clara Noguera perdió una casa de manaca.....	25 00
Tiburcia Guerrero por su madre Simona de Gutiérrez perdió una casa de manaca.....	35 00
Toribia García perdió una casa de manaca.....	25 00
María Nieves ,, ,, ,, ,,	25 00
Rosa Martínez, entregado á su hija Petronila, perdió una casa y cocina.....	50 00
Petrona Alvarez perdió una casa de manaca.....	35 00
Martín Núñez, entregados Lucía Mena, perdió una casa de manaca.....	25 50
Severiana Noguera perdió una casa.....	25 50
Gervasio Pérez, entregados á su esposa Prudencia de Pérez, perdió una casa de manaca.....	25 50
Leandro Sacasa, entregados á su hija Paulina, perdió una casa de guano.....	25 50
Juana Zúñiga de Chimilio perdió una casa de manaca.....	25 50

Suma total.....\$ 646 17½

Trujillo agosto 14 de 1897

PABLO BUESO.

MARIANO GUILLEN.

empréstito con los señores Dreyfus Scheyer y Compañía, he venido á conferir, como por el presente confiero, al señor don Carlos Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República cerca de la Corte de Sant James, y al señor Doctor don Carlos E. Bernhard, amplios y plenos poderes para que contraten en Inglaterra, de la manera más conveniente y bajo las mejores condiciones, un nuevo empréstito nominal de cuatro millones de libras esterlinas por cuenta del Gobierno de Honduras y con arreglo á las instrucciones dadas al efecto.

Por tanto: y para que se dé entera fe y crédito á cuanto propongan y hagan los señores Ministro Gutiérrez y Dr. don Carlos E. Bernhard en nombre y representación de mi Gobierno, con relación al enunciado negocio, y con arreglo á las instrucciones que se les comunicarán, les extiendo el presente, firmado de mi mano, sellado con el sello de la República y refrendado por el infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores, en Comayagua, á los veinte días del mes de octubre de mil ochocientos setenta y dos.

(F.)—CÉLEO ARIAS.

(L. S.)—El Ministro de Relaciones Exteriores.

(F.)—Juan N. Venero.

Es copia fiel.—El Comisionado especial del Gobierno de la República de Honduras.

(F.)—Dr. Bernhard.

Amapala: 8 de noviembre de 1872.

Municipalidad de Cedros

Memoria de 1896

Señores Municipales:

El artículo 75 de la Ley Municipal establece la obligación de presentar una Memoria. Cumpliendo, pues, con este precepto, vengo a informaros de los actos administrativos de la Municipalidad de 1896, que he tenido la honra de presidir.

Instrucción Pública.—Diez y seis escuelas han permanecido abiertas al servicio público, durante el año escolar; de las cuales, dos (una de niñas y otra de varones) han tenido su asiento en esta población; las otras han sido en las aldeas.

Para ayudar al sostenimiento de estas escuelas, el Supremo Gobierno acordó la subvención mensual de \$ 55.00, teniendo que pagar la Municipalidad y los vecinos de las aldeas, donde ha habido escuela establecida, el exceso de \$ 180.00 y en los meses de marzo, abril, mayo y junio \$ 207.50, porque el Gobierno sólo pagó la mitad de la subvención, con motivo de la guerra de Nicaragua. A última hora el señor Gobernador Político manifestó que el S. P. E. había dispuesto pagar los rezagos de la expresada subvención, en textos; á cuyo efecto se le remitió una lista de los que aquí se necesitan. A fines de noviembre se recibieron unos pocos con valor de \$ 48.00; y por desgracia, diré, no vinieron textos de Aritmética, de Agricultura, de Fisiología é Higiene, y de otros que tan necesarios son para los planteles de enseñanza primaria. Así, pues, deducido el valor de los libros que remitió el señor Gobernador, quedá un rezago de la referida subvención en poder del Supremo Gobierno, de \$ 62.00, porque la Tesorería Municipal no ha recibido más que \$ 440.00.

Sobre la asistencia de los alumnos á las escuelas, siento manifestar que ha sido muy irregular, á pesar de las órdenes enérgicas dadas por la autoridad; teniendo ésto su principal origen, en los padres de familia, que son los que se manifiestan más morosos con el sagrado cumplimiento del deber que les impone las leyes y la naturaleza, de velar por el interés de sus hijos.

Quizá á ésto obedezca el poco adelanto que se ha encontrado al practicar los exámenes de fin de año.

Caminos.—Bien notorio ha sido que la Municipalidad del 95 no mandó tocar una piedra ni una hoja de los caminos; en consecuencia, se encontraron en estado lamentable. La Corporación, por acuerdo de 15 de enero, dispuso su compostura y se dió principio inmediatamente. Todos los caminos de esta jurisdicción se encontraban ocupados de ésto, cuando acaeció el movimiento revolucionario de Nicaragua; y muchos de los vecinos, de los caminos salieron á prestar sus servicios en las armas. Esto como era natural suspendió los trabajos en aquella época. Así que terminó aquella situación anormal, se pudo volver á emprender trabajos, porque sobrevino el invierno y en este tiempo todo reparo es inútil; aplazándose para noviembre.

En este mes se dió principio de nuevo á los trabajos de los caminos expresados; pero ya con dificultades, porque algunos de los vecinos se negaban á prestar estos servicios que á todos reportan tanta utilidad.

Sin embargo, quedan, si no buenos, por lo menos limpios y transitables.

Obras Públicas.—Conocidos son los escasos fondos con que cuenta este Municipio; y mucho

CÉLEO ARIAS,

Presidente Provisorio de la República de Honduras.

Considerando: que en la emergencia de no ser posible obtener con buen éxito la emisión de un nuevo empréstito en Londres para continuar los trabajos del ferrocarril interoceánico de Honduras, bajo las bases hasta ahora adoptadas, y necesario y conveniente solicitar otros medios que, conciliando los intereses y compromisos nacionales con los derechos de los prestamistas que han suministrado fondos con dichos trabajos, den por resultado la conclusión de tan importante obra, tengo á bien dar, como por el presente doy, á los señores don Carlos Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Londres, y Dr. don Carlos E. Bernhard, plenos poderes para que soliciten y promuevan la formación de una compañía de capitalistas ingleses, ó de cualquiera otro país, y negocien con ella transferencia de la empresa á fin de que por su cuenta la lleve á buen término bajo condiciones de reciproca conveniencia, ateniéndose para todo á las instrucciones que se les remiten, cuya ampliación podrán pedir si fuese necesario.

Por tanto: y para que se dé entera fe y crédito á los señores don Carlos Gutiérrez y Dr. Carlos E. Bernhard en todo lo que en cumplimiento de su misión propongan y estipulen, les extiendo el presente, firmado de mi mano, sellado con el sello de la República y refrendado por el infrascrito

más durante este año próximo pasado que no se registra en la Tesorería una sola partida en sus ingresos de introducción de mercaderías del extranjero, cuando en años anteriores los comerciantes Vega é Inestroza no dejaban de introducir por lo menos 300 cargas al año, cuyos impuestos (\$ 450.00) eran enterados en el Erario Municipal.

Pero no obstante esto, se ha hecho lo siguiente: En la quebrada llamada "Paso Hondo," sita á inmediaciones de La Ermita, casi límite á la jurisdicción de Talanga, en el camino real, se ha construido un puente formal, cuyo valor (de maderas, clavos, operarios y constructor) es de ciento y pico de pesos.

Se ha reconstruido el Cabildo antiguo de esta ciudad, hasta dejarlo decente cuando el año pasado estaba en escombros, de taller de carpintería. En su reconstrucción se invirtió la suma de \$ 30.56 en poner la baranda, compostura del techo, del suelo y enlucido. Después unos vecinos patriotas dispusieron para hermostearlo, que se le diera pintura; para lo cual se tomaron de la Iglesia, en calidad de préstamo, 12 botellas de aguarrás, 3 de aceite linaza y una arroba de pintura que había allí casi petrificada, desde que administraba el curato Monseñor Vijil; la otra pintura, aceite, pago de refección de puertas y honorarios de los pintores, los suministraron los vecinos á que me referí.

Hoy tenemos allí la escuela de varones decentemente establecida.

Se ha reparado también la casa que sirve á la escuela de niñas que amenazaba á ruina y que por esta razón, durante el año, este plantel de enseñanza estuvo en la casa de la preceptora, la que ha tenido la anomalía de no ser en un punto central, por lo que quizá ha habido tan poca concurrencia de alumnas á dicha escuela.

Como los reparos sólo fueron en las paredes y unas goteras, sólo se ha gastado \$ 4.50

No creo demás manifestaros, señores municipales, que á última hora se ha observado que dicha casa tiene malas unas maderas del techo y que sería conveniente cambiarle dichas maderas lo más pronto posible, antes que llegue la estación lluviosa.

La fuente pública de aguas, ha sido reparada en varias ocasiones, y el gasto hecho en ésto asciende á \$ 14.87½

La necesidad de dotar á Cedros de aguas potables, es proverbial, y ojalá que la Municipalidad del 97 sea más afortunada que sus antecesoras y proporcione á esta población tan importante beneficio.

Deuda anterior.—La Municipalidad del 95 dejó una deuda de \$ 300 más ó menos, de sueldos de preceptores, honorarios ó viáticos á los que levantaron el censo, etc.

En el curso de este año se han ido amortizando todas estas deudas, y tengo la satisfacción de dar saldadas no sólo las cuentas de este año sino también las del año de 1895.

Continuará.

GACETILLA

EFEMÉRIDES CENTRO-AMERICANAS.—1825.—Diciembre 11.—Decretó su primera Constitución Política el Estado de Honduras, y estuvo rigiendo por el espacio de trece años y un mes, hasta el 11 de enero de 1839 en que la segunda Asamblea Constituyente de aquel Estado decretó una nueva Constitución reformando la de 1825.

1832.—Diciembre 12.—La Asamblea de Nicaragua propone la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, compuesta de cinco re-

Ministro de Relaciones Exteriores, en Comayagua, á los veinte días del mes de octubre de mil ochocientos setenta y dos.

(F.)—CÉLEO ARIAS.

Hay un sello que dice: República de Honduras libre, soberana, independiente—15 de septiembre, 1821.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(F.)—Juan N. Venero.

República de Honduras
Ministerio de Relaciones Exteriores

Comayagua: 29 de octubre de 1872.

Señor:

Tengo el honor de remitir las instrucciones acordadas por el Supremo Gobierno, á las cuales debe usted atenerse en la negociación de transferir á una compañía la empresa del ferrocarril hondureño y de emisión de un nuevo empréstito por cuenta del Gobierno.

Soy del señor Ministro su siempre atento y S. servidor.

(F.)—Juan N. Venero.

Al señor don Carlos Gutiérrez, Ministro de Honduras en Inglaterra.

presentantes por cada Estado, y cuyos trabajos debían tener por preciso objeto la reforma de la Constitución adoptada en 1824; coincidiendo con las miras de la Legislatura de Nicaragua, la de Costa-Rica inició igual proyecto en decreto emitido con fecha 19 del mismo mes de diciembre. Estas iniciativas y otras que se hicieron en el mismo sentido por los demás Estados, obligaron al Congreso Federal á expedir en 20 de abril del siguiente año, el decreto de convocatoria para una Asamblea Nacional Constituyente. Esta medida hubiera podido prevenir muchos males, pero fué desechada por los mismos Estados que la habían promovido, á pretexto de no haberse adoptado como base para las elecciones la igualdad de representación.

Marure.

SALUDO.—Lo dirigimos muy atento al Lic. don Manuel A. Bonilla, quien llegó antier á esta ciudad, procedente de San Pedro Sula.

ENFERMO.—El señor don Washington S. Valentine sufrió en uno de los días de esta semana un ataque cerebral, de gravedad. El Doctor d'Avide, que lo asiste, manifestó que ya el señor Valentine está fuera de peligro. Deseamos el pronto restablecimiento del señor Valentine.

PLANO.—Hemos visto el que ha formado el Doctor don Miguel Ugarte, y conforme al cual se ampliará y mejorará el edificio del Hospital General. Algunas de las edificaciones indicadas en el plano están ya muy adelantadas, y pronto se pondrá mano en las restantes. Con ellas, el establecimiento quedará en las mejores condiciones para los servicios á que está destinado.

El señor Doctor don Pedro H. Bonilla viene padeciendo de bronquitis, desde hace muchos días. Que recobre luego la salud son nuestros deseos.

COLABORADOR.—Nuestro Director ha tenido la honra, que agradece, de ser nombrado colaborador de "El Album," importante revista literaria de Barranquilla, Colombia, que dirigen los señores don Manuel H. Consuegra, don Horacio Manotas P. y don Rafael Lafaurie. Dicha revista nos ha visitado. Corresponderemos gustosos al canje.

DIPUTADO.—Se halla en esta ciudad el Licenciado don Carlos Q. Bueso, Diputado por el departamento de Santa Bárbara. Reciba con su familia nuestra afectuosa bienvenida.

"NO HAY DOCTRINA LEGAL."—Así se titula el artículo que en otro lugar verán nuestros lectores, y que nos ha remitido su autor, el abogado don Teodoro Funes. Con gusto lo insertamos en nuestras columnas, deseando conocer la opinión de nuestros jurisconsultos sobre el importante asunto que trata. Tendremos particular placer en publicar en este semanario los artículos que acerca de ese punto jurídico se nos envíen.

EL DR. FRANCISCO DE P. BORDA, según dice *La Crónica* de Bogotá, concluyó de escribir y está imprimiendo un libro sobre la cuestión de límites de Colombia con Costa-Rica.

"Debido á este trabajo de continuas confrontaciones—afirma el colega—ha descubierto un documento que decide la cuestión de los límites de la antigua Provincia de Veraguas."

República de Honduras
Ministerio de Relaciones Exteriores

INSTRUCCIONES

que da el Gobierno Provisorio á los señores Ministro de Honduras, don Carlos Gutiérrez, y Dr. don Carlos E. Bernhard, Comisionado especial para negociar, con una ó más casas banqueras de Europa, un empréstito destinado á la terminación del ferrocarril.

1.ª—El empréstito se negociará por cuatro millones de libras esterlinas nominales, con la prima hasta de un treinta por ciento y con el interés de un 10 p. 100 á lo más sobre el capital prestado.

2.ª—Este empréstito se podrá negociar bien en relación con los demás empréstitos, sea para incorporarlos al que se negocie nuevamente, sea para consolidar la deuda procedente de ellos, ó bien sea esta relación; pero consultando siempre el imprescindible fin de terminar los trabajos del ferrocarril.

3.ª—Para no aventurar el éxito del empréstito, ni que sea frustráneo su resultado, se procurará que la casa banquera garantice la cuarta parte de las suscripciones del empréstito "en firme," ó que de algún otro modo eficaz se logre la efectividad de esta negociación y de sus resultados.

4.ª—Del empréstito que se negocie han de destinarse sesenta mil libras esterlinas para el

Continuará

ANUNCIOS

HONDURAS RAILROAD COMPANY

Se pone en conocimiento del público que el señor John G. Livingston ha sido nombrado Superintendente General de esta compañía. Todos los asuntos que se relacionan con los negocios de dicha empresa deben ser dirigidos á dicho señor.

El señor A. R. T. Lackie reasume su puesto como Ingeniero en Jefe de la línea.

W. S. Valentine,
Agente General.

4-2

FINIQUITOS

J. Santos del Valle, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que en la glosa de las cuentas que don Francisco Argeñal llevó como Administrador de Rentas del departamento de Copán, en once meses del año fiscal de 1896, se encuentra la sentencia que literalmente dice:—"Tribunal de Cuentas en 2.ª Instancia.—Tegucigalpa: diciembre seis de mil ochocientos noventa y siete.—Vistos en consulta; este Tribunal de Cuentas, en 2.ª Instancia, á nombre del Estado de Honduras de la República Mayor de Centro-América, y en observancia del artículo 53, Ley del Tribunal de Cuentas, confirma en todas sus partes, por haberse dictado con arreglo á la ley, la sentencia pronunciada por el Tribunal de Cuentas en 1.ª Instancia, el día veinte de noviembre próximo pasado, en la que se declara solvente con la Hacienda Pública al Administrador de Rentas del departamento de Copán, don Francisco Argeñal, por razón de los intereses que de ella administró, durante los meses de que se hace mérito; declarando que no ha lugar á resolver en lo que se refiere al exceso en cuanto á las mermas de depósito de aguardiente, y que tiene derecho á medio sueldo de ley por la rendición de esta cuenta.—Con la certificación correspondiente devuélvase juntamente con sus antecedentes al Tribunal de su origen.—Del Valle.—Zelaya.—Villafranca.—Silverio Gómez, Srío.

Extendida en Tegucigalpa, á los seis días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

J. SANTOS DEL VALLE.

SILVERIO GÓMEZ, Srío.

El infrascrito Oficial 1.º de la Dirección General de Correos y Secretario de la misma,

Certifica: que el señor don Francisco Argeñal, Administrador de Correos del departamento de Copán, ha presentado á esta oficina para su revisión, por medio de su representante Licdo. don Camilo T. Durón, las cuentas que, como tal empleado, llevó durante los últimos once meses del año económico anterior; que revisada dicha cuenta no mereció ningún reparo, declarándose, en consecuencia, solvente con el Tesoro Nacional al referido empleado.

Para los fines de ley, extendiendo el presente finiquito, en Tegucigalpa, á los doce días del mes de abril de mil ochocientos noventa y siete.

2-1

JESÚS LAÍNEZ, Srío.

Se solicita una zona mineral

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber:

Que con fecha 24 de julio del corriente año, presentó á esta Secretaría Mr. P. H. O' Hora, natural de los Estados Unidos, como representante legal de Mr. William Laurence, una solicitud, en la cual manifiesta: que teniendo su representado el firme propósito de establecer trabajos auríferos de alguna significación, pide se le conceda una zona mineral, de seiscientos manzanas, en Potosí, jurisdicción de Concepción de María, departamento de Choluteca, y cuyos límites son los siguientes:—al Oriente, el sitio de "Las Tramentinas;" al Occidente, la zona mineral de Potosí; al Norte, la aldea de Potrerillos; y al Sur, el sitio del Guarumo.

Lo que se pone en conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, para los fines de ley.

4-3

JUAN RAMÓN MOLINA.

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1897.

A licitación

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Hace saber: que el señor don Charles Burn ha presentado al Poder Ejecutivo la solicitud que dice:—"S. P. E.—Yo, Charles Burn, mayor de edad, soltero, súbdito británico y vecino de Tela, departamento de Yoro.—Ante voz, con profundo respeto, vengo á solicitar el permiso exclusivo, por el término de diez años, para cortar maderas de Caoba y Cedro en los lugares llamados Río Colorado, Río Cuero y Laguna Quemada. Para emprender dicha empresa os ruego que me concedáis la introducción libre de derechos fiscales de todas las herramientas y materiales para el uso de mis trabajos. El libre uso de los ríos y aguas. Exención de servicios militares y municipales de mis empleados en tiempo de paz. Garantía de S. P. E. de que los derechos de exportación no se aumentará durante el término que tengo solicitado sobre las maderas que tengo que exportar. Pagaré á S. P. E. por cada árbol en condiciones buenas y sólidas, la suma de cinco pesos oro ó su equivalente, quedando excluido de los derechos de exportación. Depositaré en la Aduana de Puerto Cortés á la orden del Supremo Gobierno un mes después de estar ratificada por el Congreso Nacional mi solicitud, la suma de quinientos pesos oro ó su equivalente, en abono por los árboles que entraré á cortar; y lo que queda restando, al embarcarse las maderas; y de igual manera depositaré cada siguiente año un mes después de principiar los trabajos. Como este es un asunto que aumentará las rentas del país, no tengo duda de que el S. P. E. resolverá para el beneficio mutuo esta solicitud sin demora alguna.—S. P. E.—Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1897.—Charles Burn".

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1897.

4-3

José M. Muñoz.

Se pide una zona mineral

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber:

Que con fecha 23 del mes próximo anterior, han presentado á esta Secretaría, los señores Calixto Marín y Ed. H. Coffey, ambos mayores de edad, natural de Cedros y residentes en Yucarán el primero y súbdito británico y residente en esta Capital el segundo, una solicitud, en la cual manifiestan: que habiendo hecho algunas exploraciones en el río "Seale," jurisdicción de Cedros, de este departamento, y encontrando que dicho río arrastra arenas auríferas, tienen el propósito de establecer en él trabajos formales, para la extracción del oro, y piden al Gobierno que les otorgue una zona mineral que comprenda el río desde el lugar denominado "Portillo de Seale," hasta su confluencia con el de Ororica, en una anchura de cincuenta varas por cada margen, cuya zona tendrá los límites siguientes: al Norte, sitios de Miraldo; al Sur, las de El Escamo de Tepale; al Oriente, los de Urrutias y Portillo de Córdoba; y al Poniente, los de El Naranjal.

Lo que se pone en conocimiento de todas aquellas personas á quienes puede interesar, para los efectos de ley.

4-2

JUAN RAMÓN MOLINA.

HOTEL ESTRADA

PESPIRE, HONDURAS, C. A.

FIRST CLASS HOTEL

NEW ESTABLISHED

Situated on the Plaza Grande, on the right

Fine comfortable rooms, well aired

Excellent service.—Good table

Saddle-mules

and

cargo-mules can be get in the hotel

REDUCED PRICES

Con las notables mejoras hechas en el local que antes ocupaba, se ofrece hoy al viajero.

Cuartos ventilados y cómodos.—Cocina confortable, para todos los gustos.—Bestias de alquiler, de silla y de carga.—Los precios, por lo reducidos, no tienen competencia.

Visítate este establecimiento y quedaréis satisfechos de su buen servicio y de sus excelentes comodidades.

Su dirección es la siguiente:

A la derecha de la iglesia, en la plaza.

Es la única casa de alto que hay EN PESPIRE.

HÔTEL MODERNE

NOUVELLEMENT RESTAURÉ

Situé sur la Grande Place, á droite

Grandes chambres, bien aérées et confortables

Excellent service

Bonne cuisine pour tous les goûts

On lone des mules de selle et de charge

PRIX TRÉS RÉDUITS

RAFAEL ESTRADA,
Propietario.

GANADO PARA CUBA

Compraremos 10.000 ó más novillos gordos, de potrero, de 3 á 4 años, en lotes de 300 reses para arriba, AL CONTADO.

Para pormenores dirigirse á

J. F. BERNDES & C.^a

Importadores de Ganado.—Apartado 349, Habana, Cuba.

12-11)

La Dirección General de Correos

Con el objeto de evitar en lo adelante las reclamaciones indebidas que se le hicieren, y atender las que fueren justas, castigando con todo rigor de la ley á los empleados de su dependencia que resultasen culpables; lo mismo que de prevenir los perjuicios que pudieran ocasionarse á los particulares por falta de franqueo legal de la correspondencia, ha creído conveniente poner en conocimiento del público lo que sigue:

Toda correspondencia deberá ser EXCLUSIVAMENTE franqueada con los sellos postales en uso. Los timbres fiscales no tienen para este fin ningún valor; por consiguiente, el destinatario de una correspondencia así franqueada, pagará el doble del porte. Las cartas deberán presentarse debidamente cerradas, sin roturas ni sujeciones en los pliegues del pagamento. Los empleados de las oficinas de correos rechazarán esa correspondencia, y si se encuentran en los buzones, no se le dará curso y se trasladará al departamento de Rezagos.

Es de conveniencia general que la Dirección de la correspondencia se ponga con la mayor claridad posible, procurando en todo caso consignar la jurisdicción departamental á que corresponde la ciudad, población, aldea ó finca donde reside el destinatario. También es de utilidad para el remitente hacer uso de sobres timbrados con su nombre ó poner éste manuscrito, para devolverle sin demora su correspondencia, en caso de que no sea habido el destinatario.

Todos los reclamos, de cualquiera clase que sean, deberán presentarse por escrito á la Dirección General. Los cambios de domicilio ó residencia se avisarán con oportunidad y por escrito á la misma Dirección.

FRANCISCO ALTSCHUL.

LICITACION

La Municipalidad de esta ciudad ha acordado la construcción de un cementerio, cuyo costo ha sido presupuestado en cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos sesenta y seis centavos; debiendo ser las tapias de dos varas de alto por veintisiete pulgadas de grueso, repelladas por dentro y fuera y cubiertas de ladrillo, con cimientos de cal y canto de cuatro pies de alto por veintisiete pulgadas de grueso, siendo la portada de ladrillo y la puerta de hierro. Comprenderá la obra un total de quinientos cincuenta y cinco varas. La persona abonada que quisiera encargarse de ella, puede ocurrir á la Alcaldía Municipal á hacer sus propuestas, á más tardar el 8 de enero próximo.

Danli: 1.º de diciembre de 1897.

PILAR FERRERA,
Srío. Municipal.

3-1

FARMACIA "UNION"

"Honduras Literaria"

Esta importante obra que está publicando el Licenciado Rómulo E. Durón, da á conocer la vida literaria de Honduras desde la Independencia hasta nuestros días. El primer tomo, que está á la venta al módico precio de \$ 3.50 el ejemplar, comprende los escritores en prosa. Contiene biografías, memorias, discursos políticos y académicos, artículos de costumbres, estudios sociales, políticos, religiosos, históricos y geográficos y, en suma, producciones literarias tanto de utilidad como de recreo.

COMAYAGÜELA, 2.ª AVENIDA, NÚMERO 33

"LA ESTRELLA"



FABRICA DE JABON

DE

J. Rossner & Compañía

AMAPALA

ÚNICAS AGENCIAS:

En Tegucigalpa..... C. W. Campbell & Ca.
En Comayagüela..... Modesto Láinez.

PRECIOS:

Caja de 35 barras..... \$ 13 00
" " 100 panes..... 13 00
La arroba de uno y otro..... 7 00

Gran rebaja de precios!

Cortes de calzón desde \$ 1.00.

Cortes de zaraza desde 10 reales.

Frazadas desde \$ 2.00.

VENGAN A COMPRAR

Ramiro Fernández.

BOTICA "LA VIOLETA"

DOCTOR DIEGO ROBLES

EXTRACTOS

Violeta, Frisia, Ilang-Ilang, Heliotropo, Musk, Rosa, Opoponax.

COSMETICOS

Blancos, Negros y Castaños.

POLVOS

Poudre, Simón, Violeta y Nurseri Powder. CASHMIRE DEL BOUQUET.

CREMA DE ALMENDRAS.

B. CERRATO:

CASA DE COMISIONES

Esta casa bien conocida en el interior de Honduras, sigue atendiendo con puntualidad y honradez las órdenes que se le confían; dedicándose su propietario exclusivamente al servicio del comercio.

¡¡Ordenen y quedarán convencidos!!

San Lorenzo, agosto de 1897.

Tip. Nacional.—Tercera Avenida E., Núm. 42